

AYUNTAMIENTO DE PENAGOS

Información pública de expediente para construcción de nave ganadera en suelo rústico de especial protección, en Arenal.

Por don Manuel Cobo Ortiz, se tramita expediente en solicitud de construcción de nave ganadera para albergar 25 vacas de leche en producción, en el paraje de Corra, del pueblo de Arenal, en suelo rústico de especial protección.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.d) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 137 del Decreto de Cantabria 57/2006, el citado expediente se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, a efecto de examen y reclamaciones.

Penagos, 10 de mayo de 2007.—El alcalde, José Carlos Lavín Cuesta.

07/7162

AYUNTAMIENTO DE PEÑARRUBIA

Aprobación definitiva de ampliación de suelo urbano en Linares y en Cicera.

Por acuerdo unánime tomado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 17 de mayo de 2007, se modificó puntualmente el Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Peñarrubia, ampliando el suelo urbano de los núcleos de Linares, en la zona denominada "Solaiglesia", y en Cicera en la zona denominada "Riega del Hoyo", al amparo de lo dispuesto en el artículo 95 de la Ley del Suelo de Cantabria.

Se hace público para general conocimiento, significando que contra la presente resolución cabe interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo máximo de dos meses en las condiciones señaladas en la Ley.

Peñarrubia, 18 de mayo de 2007.—El alcalde, Secundino Caso.

07/7603

AYUNTAMIENTO DE POLACIONES

Resolución aprobando la modificación puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano en los núcleos de La Laguna, Pejanda y Uznayo.

Por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria de fecha 30 de abril de 2007, en virtud del artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se aprobó la modificación puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano en los núcleos de La Laguna, Pejanda y Uznayo, pertenecientes a este término municipal, de conformidad con el documento técnico elaborado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez. De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local se procede a la publicación de:

- Acuerdo de aprobación.
- Planos (anexo I).

El presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo.

El plazo para interponer el recurso de reposición es de un mes desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses a contar desde el día

siguiente a la recepción de la presente notificación o desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición o en que éste deba entenderse presuntamente desestimado

ACUERDO DE APROBACIÓN

Por el señor alcalde se justifica la necesidad de proceder a la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica del suelo urbano en Polaciones de los núcleos de La Laguna, Pejanda y Uznayo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Para ello se encargó a don José Luis Arroyo Sánchez, Arquitecto, la realización de un documento que realice esta Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano de los núcleos La Laguna, Pejanda y Uznayo.

Con fecha 1 de febrero de 2007, se aprueba inicialmente el documento, sometiéndose a información pública por plazo de veinte días, con publicación del anuncio en el tablón de anuncios municipal y en el Boletín Oficial de Cantabria número 45, de fecha 5 de marzo de 2007.

Durante dicho período de información pública se registra una alegación.

Por el técnico redactor de la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano, redacta un nuevo documento incluyendo la estimación de la reclamación formulada por don Ángel Molleda Mediavilla.

Considerando que estos núcleos están afectados por estar dentro y parcialmente dentro —respectivamente— del ámbito territorial de los lugares pertenecientes a la Red Ecológica Natura 2000: LIC ES 1300021 Valles Altos del Nansa, Saja y Alto Campoo y ZEPA ES0000251 Sierra del Cordel y cabeceras del Nansa y del Saja se requirió informes tanto de la Consejería de Medio Ambiente, como de Ganadería en relación a la necesidad de tramitar instrumento de evaluación ambiental o informe de afección.

Así con fecha 11 de enero de 2007 tiene entrada en el Ayuntamiento informe de la Dirección General de Medio Ambiente señalando la no obligatoriedad de someter el proyecto indicado a procedimiento reglado de evaluación de impacto ambiental. Posteriormente, con fecha 26 de abril 2007 tiene entrada el informe favorable de la Dirección General de Montes y Conservación de la naturaleza en relación con la Red Ecológica Europea Natura 2000.

Concluido lo cual, la Presidencia manifiesta que queda suficientemente acredita de la procedencia de la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano de los núcleos de La Laguna, Pejanda y Uznayo, realizada, en los terrenos incluidos en su ámbito, de los requisitos objetivos establecidos en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los cinco concejales presentes, siendo siete el número legal de miembros que integran esta Corporación, lo que representa la mayoría absoluta dispuesta en el artículo 47.2.II) de la Ley 7/1985 válida para adoptar este acuerdo, acuerda:

1º.- Estimar la alegación presentada por don Enrique Molleda Mediavilla.

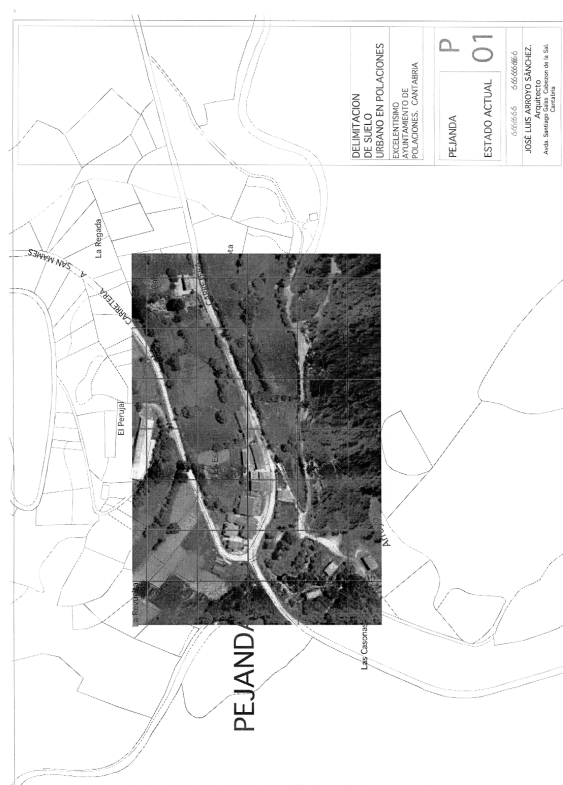
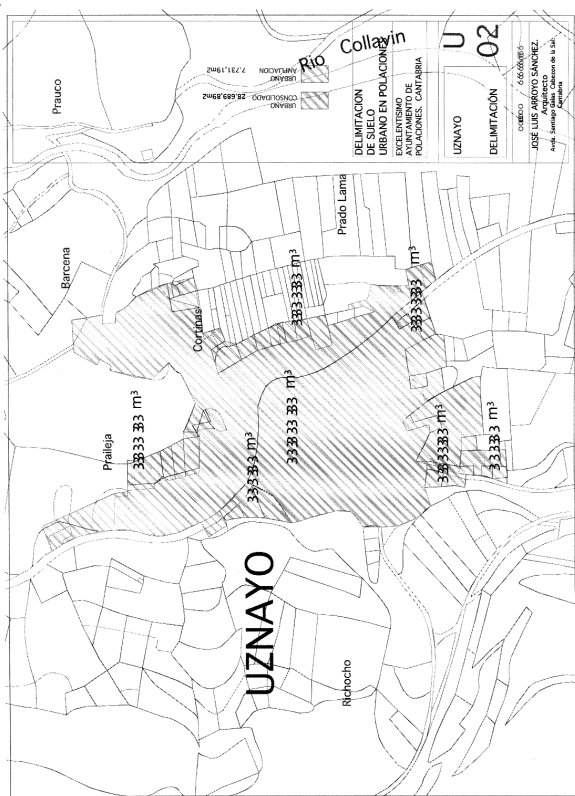
2º.- Aprobar definitivamente, de conformidad con el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano en los núcleos de La Laguna, Pejanda y Uznayo, de conformidad con el documento elaborado por el arquitecto don José Luis Arroyo Sánchez, sin que sea preciso un nuevo trámite de información pública por no ser sustanciales los cambios introducidos.

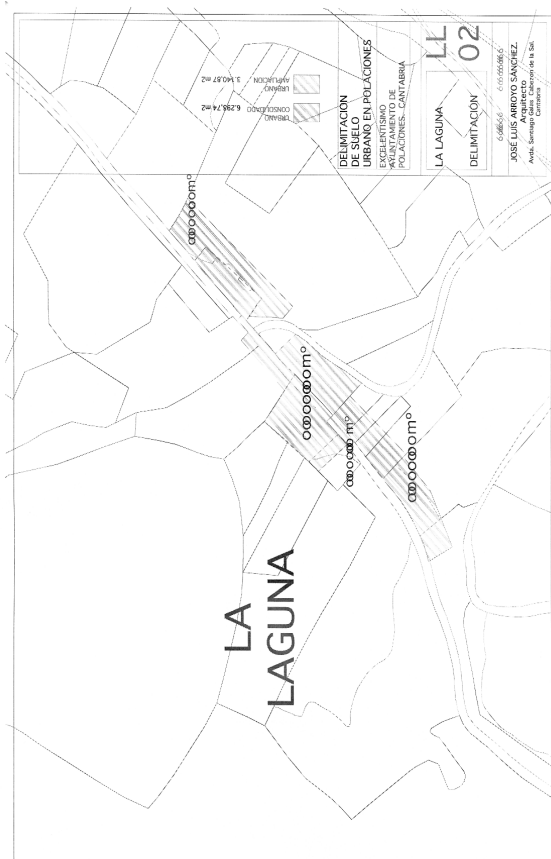
3º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo para

su conocimiento, en cumplimiento del artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

4º.- Publicar en el BOC este acuerdo, texto y planos correspondientes de la Modificación Puntual de la Delimitación Gráfica de suelo urbano de los núcleos de la Laguna, Pejanda y Uznayo.

Polaciones, 7 de mayo de 2007.—El alcalde, Teodoro Ruiz Quevedo.





AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

Información pública de expediente para la ejecución de un movimiento de tierras para habilitar un vial de acceso a una cabaña en suelo rústico, en Hijas.

Por don Richard Gidney se solicita autorización para la ejecución de un movimiento de tierras para habilitar un vial para acceso a una cabaña en suelo rústico, en el barrio El Abedul, en Hijas (finca 268, del polígono 16), de conformidad con lo previsto en los artículos 109 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1, (b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de un mes, a contar desde la inserción del presente anuncio en el B.O.C, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 7 de mayo del 2007.—El alcalde, Rafael Lombilla Martínez.

AYUNTAMIENTO DE VILLAESCUSA

Resolución aprobando el Estudio de Detalle de una Unidad de Actuación de nueva creación, en Villanueva.

A efectos del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle, tramitado a instancia de GES 22-23 S.L, para la ordenación de parcelas sitas en el barrio de Arcillero del pueblo de Villanueva.

I. PARTE DISPOSITIVA DEL ACUERDO PLENARIO DE FECHA 17 DE MAYO DE 2007.

La Corporación municipal, por unanimidad de los presentes, acuerda:

Primero.- (...)

Segundo.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle redactado por los arquitectos D. Marco Echevarría Castillo y Magda García García, con visado colegial de 9 de noviembre de 2006, tramitado a instancia de la mercantil GES 22-23 S.L, para el desarrollo de las parcelas de referencia catastral 0121001VP3002S0001IM, 0121002VP3002S0001JM, 0121003VP3002S0001EM y 0121004VP3002S0001SM, sitas en el barrio de Arcillero del pueblo de Villanueva.

Tercero. – Comunicar al promotor que para la adquisición del derecho al aprovechamiento urbanístico será necesaria la tramitación y aprobación del correspondiente Proyecto de Urbanización, que deberá resolver las infraestructuras interiores del ámbito ordenado, sus conexiones con las redes del municipio, así como la posterior ejecución de la urbanización.

Cuarto.- Publicar el acuerdo de aprobación definitiva en el "Boletín Oficial de Cantabria", siendo todos los gastos de publicidad a cargo del promotor, y comunicarlo a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria, en el plazo de diez días, así como a los propietarios directamente afectados, comprendidos en el ámbito territorial del Estudio de Detalle.

II. NORMAS URBANÍSTICAS
No contiene.

III. MEMORIA DEL ESTUDIO DE DETALLE

DATOS GENERALES.